



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 020

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: MEDIA LUNA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: GUARAYOS

De propiedad de / Explotado por: FLAVIA MARIA CRONENBOLD VELASCO

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 344, de fecha 07 de octubre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 22' 25" Sur	Longitud: 62° 59' 51.5" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	215 [msnm]	705 [pies]	
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	1257 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 17 de octubre de 2022

Abog. Stefli Dayana Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Genl. Francisco (SP) Celier Aparicio Arispe Moscoso
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 344
La Paz,

07 OCT 2022

VISTO:

El escrito de solicitud de 19 de julio de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 20 de julio de 2022, con Hoja de Ruta N° 25346, mediante el cual Yahiel Gaston Rivero Serrano, en representación legal de Flavia Maria Cronenbold Velasco solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**MEDIA LUNA**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para fines de habilitación de aeródromos de uso privado (en adelante denominados aeródromos privados) y de uso público restringido (en adelante denominados aeródromos restringidos).

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Administrativa N° 13062, de 14 de septiembre de 2005, mediante la cual se procedió a la habilitación e inscripción del Aeródromo Privado "MEDIA LUNA" de propiedad de la Empresa "AGROCENTRO S.A.", situado en el Cantón El Puente, de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz.





Que mediante escrito de solicitud de 19 de julio de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 20 de julio de 2022, con Hoja de Ruta N° 25346, Yahiel Gaston Rivero Serrano, en representación legal de Flavia Maria Cronenbold Velasco solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"MEDIA LUNA"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través del Testimonio 562/2022, de 12 de julio de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Publica N° 91 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Monica Isabel Villarroel de Herrera de Escritura Pública de Poder Especial, que confieren la Señora Flavia Maria Cronenbold Velasco, a favor del señor Yahiel Gaston Rivero Serrano.

Que el Folio Real de la Matrícula N° 7.15.0.30.0000690, emitido el 07 de junio de 2022, se evidencia el derecho propietario de Flavia Maria Cronenbold Velasco según asiento N° 1 de la columna A) titularidad sobre el dominio.

Que por Certificado de Antecedentes N° 31611 N° Cite 30.981/2022 de 14 de junio de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se constata que Flavia Maria Cronenbold Velasco no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001616/2022 de 07 de septiembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "Media Luna").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 04 de agosto de 2022, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. Carlos Sanabria Torrico Jefe de Unidad de Aeródromos AGA a.i. y Cmdte. Humberto Ribera Perez Director de Navegación Aérea a.i., se remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "MEDIA LUNA" mismo que concluye que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda *"...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario..."*.

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-2259/DGAC-32920/2022 de 22 de septiembre de 2022, donde concluye que: *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 25346, de fecha 04 de agosto de 2022; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado **"MEDIA LUNA"**, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 22' 25" Sur	Longitud: 62° 59' 51.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	1257 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	215 [msnm] 705 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		



Que el Informe DRAN-2259/DGAC-32920/2022 de 22 de septiembre de 2022, recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"MEDIA LUNA"**, que se encuentra ubicado en el Municipio El Puente, de la Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **FLAVIA MARIA CRONENBOLD VELASCO**, con C.I. **4592298 SCZ.**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1953/DGAC-32920/2022 de 07 de octubre de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"MEDIA LUNA"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 04 de agosto de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"MEDIA LUNA"**, que se encuentra ubicado en el Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **FLAVIA MARIA CRONENBOLD VELASCO**, titular de la Cédula de Identidad **4592298 de Santa Cruz**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 319, de 21 de septiembre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"MEDIA LUNA"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		MEDIA LUNA	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		FLAVIA MARIA CRONENBOLD VELASCO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. 4592298 de Santa Cruz	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Guarayos	Municipio: El Puente	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 22' 25" Sur	Longitud: 62° 59' 51.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	215 [msnm]	705 [pies]	
Orientación Pista:	15 / 33	Longitud de Pista:	1257 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"MEDIA LUNA"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

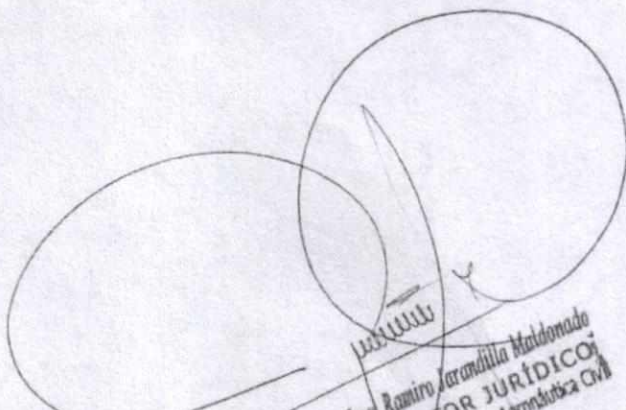


COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Cmdte. Humberto Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO INENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

HRP/RJM/jvvir/pdsa
C c Archivo
C c DJ

